



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008

Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"



### DECANATO

#### RESOLUCIÓN N° 113/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID N° 455.951, "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR" PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ. -----**

Coronel Oviedo, 28 de octubre de 2024.

#### VISTO:

Ley N° 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas N° 11/2024.


El Memorándum U.O.C N° 073/2024 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio del cual solicita la Resolución de adjudicación del llamado correspondiente a "**Adquisición de Transformador**" para la **Facultad de Ciencias Económicas**" de la Universidad Nacional de Caaguazú".

#### CONSIDERANDO:

El Memorándum U.O.C N° 073/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que, copiado, expresa: "...me dirijo a Usted a objeto de solicitar adjudicación correspondiente al siguiente proceso: ...Nombre del Llamado: Adquisición de Transformador, ID: **455951**, Modalidad: Licitación de Menor Cuantía, Acta del Comité Evaluador de Ofertas: 11/2024...". Que, el Comité Evaluador; recomienda la siguiente adjudicación por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipulada en la Carta de Invitación con calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; conforme al Art. 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones públicas" en concordancia con la misma ley, la misma dictamina que el presente llamado de Licitación de Menor Cuantía N° 01/2024 sea adjudicada a la siguiente empresa que se ajustó a las condiciones técnicas y legales conforme a las manifestaciones siguientes: oferente, **C.S.E. INGENIERÍA** representada por el señor Ever Ovelar Aquino, RUC N°. 5111973-0 por la suma de Gs. 87.660.000 (guaraníes ochenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil) para la provisión de servicios de ítem N° OG 533. Que, la Resolución DNCP N° 483/2021, en su Artículo 4° de la Excepción " Los organismos, entidades, sociedades anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del

  
Mgtr. Abg. Sonia R. Cataldo Gauto  
Secretaría General  
FCE - UNCA



  
Prof. Dr. Roberto Cáceres  
Decano  
FCE - UNCA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008

Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"



Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado."

Que, se han presentado 1 (una) oferta, y teniendo en cuenta la importancia de los insumos a ser adquiridos por la institución, se procedió a la apertura de las mismas declarando que se llevara a cabo el procedimiento teniendo en cuenta la excepción establecida

Que, conforme a la Ley 3.385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su **Art. 39, Son atribuciones y deberes del Decano inc. g)** "administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria";

**POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR**, al oferente **C.S.E. INGENIERÍA - representado** por el señor Ever Ovelar Aquino, RUC N° 5111973-0 por la suma de Gs. 87.660.000 (guaraníes ochenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil) para la provisión de servicios del ítem N° 1 OG 533.

**Art. 2º) DESIGNAR** al Dr. Arnaldo Antonio Rojas Aquino, como Administrador de Contratos y será responsable de la carga y actualización de la información y el cumplimiento de los contratos.

**Artículo 2º) COMUNICAR a la DNCP**, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

**Mgtr. Abg. Sonia Raquel Cataldo Gauto**  
**Secretaria General**

**Prof. Dr. Roberto Cáceres Florentín**  
**Decano**

